



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Desarrollo Social**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por el **C. Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego**, representante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXVII Legislatura, que contiene reformas y adiciones al Artículo 6 fracción XV de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 *fracción I*, 138, 183, 184, 187, 188, 189, 215 *fracción III*, y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma presente adicionar un párrafo a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, con la finalidad establecer legalmente la obligación del Estado de cubrir subsidiariamente los alimentos de los menores de edad ante el incumplimiento, imposibilidad o ausencia de quienes tienen la obligación, a fin de cumplimentar por lo establecido en la carta magna y así proveer de alimentos a niñas, niños y adolescentes.



SEGUNDO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos con el iniciador en que la nutrición saludable debe de ser parte integral de la vida diaria de las personas, niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su bienestar fisiológico, mental y social, y que el derecho a la salud y a la alimentación están consagradas en el artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.”

TERCERO.- La Ley de Asistencia Social, tiene como objeto, crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema que promueva y coordine la prestación de servicios de asistencia social a la familia para su desarrollo integral, organismo denominado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango (DIF); el Sistema dentro de sus objetivos prioritarios establecidos en el artículo 3, fracción II, inciso b) se encuentra el *“Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar”* para ello en su artículo 14, establece que: *“El DIF Estatal llevará una canasta básica alimentaria a las familias en condiciones de pobreza crítica y establecerá desayunos escolares de acuerdo con el presupuesto disponible”*.

Según datos revelados por dicho Sistema DIF, informan que dentro de sus programas alimentarios, en el Estado de Durango se entregan cerca de 13 millones



de desayunos fríos y calientes y que cuentan con 40 desayunadores habilitados para alimentar a 2,400 niños y niñas diariamente.

Esta Dependencia del Gobierno del Estado, es la encargada en la actualidad de atender aquellas escuelas que más lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

CUARTO.- Aunado a todo lo anterior, el iniciador, dentro de su propuesta, pretende que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá coordinarse con la Secretaría de Educación, para que *otorgue alimentos gratuitos, nutritivos y de calidad a **todas** las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel preescolar y primaria;* situación que sería materialmente imposible de garantizar con el presupuesto otorgado a esta Dependencia de Gobierno, pues este ente, con dicho presupuesto requiere además, diseñar, operar y evaluar programas y acciones de desarrollo social y humano establecidos dentro de sus políticas públicas.

Pues con lo manifestado en el artículo del considerando que antecede, se pretende primordialmente cubrir las necesidades alimentarias y de nutrición a las escuelas donde asisten las niñas y niños con mayor margen de pobreza y marginación en el Estado.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016 • 2018

Dictamen de Acuerdo de Desecho a la
Ley de Desarrollo Social para el Estado
de Durango

Por los motivos antes expuestos, los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es improcedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

Ú N I C O: Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa presentada por el **Rigoberto Quiñonez Samaniego**, representante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXVII Legislatura, que contiene reformas y adiciones al Artículo 6 fracción XV de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango**.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los --días del mes de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO**
LXVII LEGISLATURA 2016 • 2018

Dictamen de Acuerdo de Desecho a la
Ley de Desarrollo Social para el Estado
de Durango

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES

PRESIDENTE

DIP. OMAR MATA VALADÉZ

SECRETARIO

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

VOCAL

DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS

VOCAL